

La certificación de los especialistas

José Eduardo San Esteban*

Desde que la especialización médica se desarrolló como una estrategia para poder abarcar el incremento en el conocimiento, ha sido una preocupación constante tanto el asegurar una formación adecuada, como el certificar que los profesionistas que ejercen una especialidad (y que se anuncian como tales) tengan y conserven los conocimientos y las habilidades necesarias para el ejercicio de la misma. La sociedad y los mismos profesionistas han buscado mecanismos con los que se garantice la preparación de los especialistas y se pongan en evidencia a las personas que indebidamente se anuncian y ejercen como tal.

Desde hace más de 50 años nuestro país instauró el uso de la cédula de especialista, a través de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Este documento legalmente autoriza a un médico a ejercer una especialidad. Es el único documento que tiene valor judicial. Su uso, sin embargo, no ha sido generalizado, tan es así que a la fecha no más de 10,000 especialistas lo han solicitado, siendo que se calcula existen unos 75,000 médicos que ejercen como tal y de éstos, 50,000 están certificados por los Consejos de Especialidad.

Un acuerdo reciente entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública y las Academias Nacional de Medicina y Mexicana de Cirugía han establecido mecanismos que faciliten la obtención del mencionado documento y, por lo tanto, generalicen su uso, haciendo posible de esta manera el mantener un control más cercano sobre quienes ejercen sin cédula y, al mismo tiempo, dar reconocimiento a aquellos profesionistas debidamente preparados. Para facilitar la obtención de la cédula o “autorización para la práctica de una especialidad médica” fueron establecidos varios me-

canismos que serán efectivos durante un tiempo limitado. Desde la fecha del acuerdo hasta el último día de febrero del año 2001, la cédula podrá obtenerse presentando:

- a) Diploma universitario de especialista.
- b) Diploma de certificación por el Consejo de su especialidad que tenga idoneidad de la Academia Nacional de Medicina.
- c) Diploma de especialista otorgado por una institución de salud reconocida.
- d) Para quienes no tengan ninguno de los documentos anteriores, pero presenten evidencia de haber practicado la especialidad y ser reconocidos por su comunidad, podrán someter su caso a un Comité Técnico *ad hoc* formado por representantes gubernamentales y gremiales.

A partir de marzo del 2001, la única forma de obtener el documento será presentando simultáneamente el diploma universitario de especialista y el certificado del Consejo correspondiente.

Es esta una oportunidad única para fortalecer la práctica legal de las especialidades, asegurar que la formación de especialistas sea satisfactoria y contribuir a garantizar la calidad de la atención a la salud. Es igualmente un mecanismo que puede colaborar a combatir la charlatanería y la práctica fraudulenta de nuestro trabajo.

El establecimiento de mecanismos de recertificación que puedan igualmente tener un soporte legal será una meta futura que avale los esfuerzos que ya se hacen en este sentido.



* Dirección General de Enseñanza en Salud. Subsecretaría de Coordinación Sectorial. Secretaría de Salud.